



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE
PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPN/AG/004/23

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE AGREGA E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Peñamiller, Querétaro, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Peñamiller, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Diana Aguas Morales

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE
PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPN/AG/004/23

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE AGREGA E INFÓRMESE.

Peñamiller, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO. El escrito signado por el licenciado Luis Erik Almaguer Linares representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Consejo, recibido en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el folio 0000092 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Peñamiller, mediante el cual solicita diversas acciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones II y XII, 86, fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, mismos que constan en un total de ocho fojas útiles, con texto por uno de sus lados.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

TERCERO. Competencia. El Consejo Municipal de Peñamiller tiene competencias de carácter electoral- administrativo, tal como lo refiere el numeral 82 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

A. Planteamiento. El representante propietario del Partido Acción Nacional presenta un escrito en el cual narra diversos hechos ocurridos los días veinte, veintiuno y veintidós de mayo de la presente anualidad.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a fin de brindar respuesta a la solicitud presentada, con base en las disposiciones legales aplicables a la materia.

C. Determinación. De conformidad con los artículos 4, y 82, fracciones I y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, son principios rectores de la materia electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

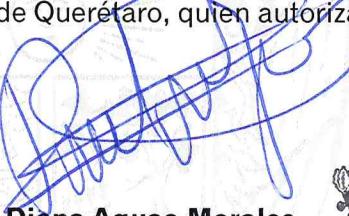
y objetividad, además de que este Consejo Municipal tiene competencia para vigilar la aplicación y el cumplimiento de las normas la propia Ley.

En atención a lo anterior, del escrito presentado por la representación propietaria del Partido Acción Nacional acreditada ante este Consejo Municipal se desprende que realiza una serie de peticiones relacionadas con el ingreso de una persona distinta al funcionariado del Instituto a las instalaciones del Consejo.

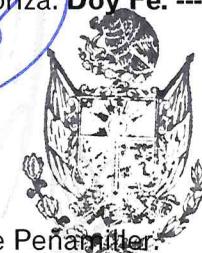
Al respecto, es menester mencionar que en atención a los principios que rigen la materia electoral y como órgano garante, se atiende la solicitud del partido solicitante y se hace del conocimiento que por ningún motivo se ha permitido ni se permitirá acceso a persona alguna, distinta a las personas que integran este Consejo o funcionariado del Instituto, a las áreas restringidas para uso exclusivo del personal.

Notifíquese personalmente al Partido Acción Nacional y por estrados del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y personalmente, con fundamento en los artículos 50, fracción I y II, 51, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----


Licda. Diana Aguas Morales

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller